



IGNACIO ZARAGOZA

Trabajar para transformar

Administración 2024-2027

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO
30 OCT. 2025
11:32

IGNACIO ZARAGOZA, CHIH. a 29 de octubre del 2025

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Haciendo uso de las facultades y obligaciones que le concede la Constitución Política del Estado de Chihuahua en el Artículo 68, fracción IV y 167, fracción IV de la ley Orgánica del Poder Legislativo, en el artículo 167 fracción IV, y los Artículos 6 y 22 de la ley de catastro; además del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en el Artículo No. 28 al Ayuntamiento, y dando cumplimiento a lo expresado en la fracción XL, me permito enviar a usted, la CERTIFICACIÓN donde el Honorable Ayuntamiento de Ignacio Zaragoza, desaprobó las tablas de valores en los términos que se presentan DURANTE EL AÑO 2026.

Lo anterior, para que sea sometido a consideración del Honorable Congreso del Estado para su aprobación y posteriormente publicado en el periódico oficial del Estado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

C. OMAR ESCORZA ORTIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA



GOBIERNO MUNICIPAL
IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.

MIZ-741002-F72

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



636 663 0040



izpresidencia2427@gmail.com
izsecretaria2427@outlook.com



Calle 5 de mayo #22 Col. Centro
Ignacio Zaragoza, Chih. C.P. 31920



IGNACIO ZARAGOZA

Trabajar para transformar

Administración 2024-2027

IGNACIO ZARAGOZA, CHIH. a 29 de octubre del 2025

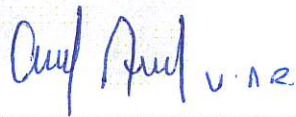
DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, me permito hacerle llegar la exposición de motivos por los cuales fueron establecidas las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción**.

En el Municipio de **Ignacio Zaragoza**, se presentó ante el **H. Ayuntamiento** la propuesta de incrementar el 5% las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción correspondientes al **ejercicio fiscal 2026**. Durante dicha reunión, se proporcionó al cuerpo edilicio la información técnica y justificativa necesaria para la adecuada toma de decisión.

Posteriormente, en la sesión ordinaria de Cabildo, y por mayoría de votos, dicha propuesta no fue aprobada.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano las atenciones que se sirva prestar a la presente, reitero un cordial saludo y mi atenta y segura consideración.


DIRECCIÓN DE CATASTRO
IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027

LIC. ABRIL VANESSA APODACA ROSAS
DIRECTORA DE CATASTRO



636 663 0040



izpresidencia2427@gmail.com
izsecretaria2427@outlook.com



Calle 5 de mayo #22 Col. Centro
Ignacio Zaragoza, Chih. C.P. 31920



LIC. ERIK FERNANDO ROJAS MILLAN, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR-----

-----**CERTIFICO**-----

QUE EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 16 DE OCTUBRE DE 2025, EN EL ASUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ A LOS SIGUIENTE:

-----**ACUERDO**-----

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA DESAPRUEBE POR MAYORÍA DE VOTOS EL AUMENTO DEL 5% A LA TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ÚNICAMENTE SE APROBÓ ANEXAR LOS FONDOS MINEROS, BANCOS DE MATERIALES, VALORES PARA NOGALES, MANZANOS Y VIÑEDOS.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2024-2027



636 663 0040



izpresidencia2427@gmail.com
izsecretaria2427@outlook.com



Calle 5 de mayo #22 Col. Centro
Ignacio Zaragoza, Chih. C.P. 31920



VIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGNACIO ZARAGOZA, CHIHUAHUA ADMINISTRACIÓN 2024-2027



ASUNTO NÚMERO DOS: EL SECRETARIO MUNICIPAL LEE EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y LA SOMETE A APROBACIÓN, EN CASO DE ESTAR DE ACUERDO AMABLEMENTE SE LES SOLICITA LEVANTEN SU MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN.

UNA VEZ DISCUTIDA Y ANALIZADA LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SE OBTIENEN 13 VOTOS A FAVOR Y 0 EN CONTRA, APROBÁNDOSE POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**.

ASUNTO NÚMERO TRES: SE INFORMA AL AYUNTAMIENTO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL LA C. LILIANA CHAVEZ MENDOZA, SOBRE ALGUNOS TEMAS RELACIONADOS CON EL DIF MUNICIPAL Y LA UBR, EN LA CUAL ABORDO EL TEMA SOBRE LAS LISTAS QUE EXISTEN DE BENEFICIARIOS PARA LAS DESPENSAS Y LOS MOTIVOS POR LOS CUALES AÚN NO SE ANEXAN MÁS PERSONAS BENEFICIARIAS A ESTE APOYO, ASI MISMO EXPONE LA TABLA DE COSTOS QUE MANEJA LA UBR POR SUS SERVICIOS, MENCIONANDO QUE ESTOS COSTOS SON ÚNICAMENTE PARA LAS PERSONAS QUE NO CUENTAN CON LA REFERENCIA DE ALGÚN SERVICIO MÉDICO PÚBLICO QUE SOLICITE LAS TERAPIAS.

UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN DE ESTE PUNTO, SE OBTIENEN 13 VOTOS A FAVOR Y 0 EN CONTRA, SOBRE ESTAR ENTERADOS DE LA INFORMACIÓN ABORDADA EN EL PUNTO, EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ASUNTO NÚMERO CUATRO: SE INFORMA AL AYUNTAMIENTO SOBRE PARTICIPACIÓN DE LA LIC. ABRIL VANESSA APODACA ROSAS ENCARGADA DE CATASTRO, LA CUAL EXPONE UN CONTENIDO SOBRE LAS TABLAS DE VALORES QUE MANEJA EL MUNICIPIO EN EL ÁREA DE CATASTRO PARA CADA AÑO FISCAL, EN LA CUAL SOLICITA AL AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN PARA EL AUMENTO DEL 5% A LA TABLA DE VALORES PARA EL AÑO FISCAL 2026.

UNA VEZ ANALIZADA LA INFORMACIÓN DE ESTE PUNTO, SE OBTIENEN 4 VOTOS A FAVOR, 6 EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES, **DESAPROBANDO** EL AUMENTO DEL 5% A LA TABLA DE VALORES PARA EL AÑO FISCAL 2026 POR **MAYORÍA DE VOTOS**.

ASUNTO NÚMERO CINCO: SE SOLICITA AL AYUNTAMIENTO LA AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE LA MANCHA URBANA SE EXTIENDA Y MÁS VIVIENDAS Y TERRENOS ENTREN A FONDO LEGAL.

ESTE PUNTO QUEDA PENDIENTE PARA UNA PRÓXIMA REUNIÓN, YA QUE ES NECESARIO REALIZAR UNA INVESTIGACIÓN MÁS A FONDO SOBRE ESTE TEMA.



**GOBIERNO MUNICIPAL
IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.
MIZ-741002-F72
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



**VIGÉSIMA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IGNACIO ZARAGOZA,
CHIHUAHUA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**



ASUNTO NÚMERO SIETE: NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR EN EL ORDEN DEL DÍA Y SIENDO LAS 20 HORAS CON 42 MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, EL SECRETARIO MUNICIPAL DA POR CLAUSURADA LA SESIÓN, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA.

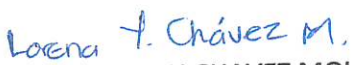

**C. OMAR ESCORZA ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**


**C. EDY ALEXIS MENDOZA PEREZ
SINDICO MUNICIPAL**

REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO

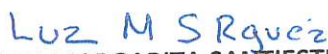

C. MABEL KARELY PORTILLO LEON


ING. ADAENA JANETH ROHAN PEREA


C. LORENA YUDITH CHAVEZ MOLINA

C. MARIA DE LA LUZ OROZCO VALDEZ

C. JUANA LUCERO RAMOS

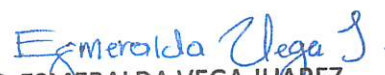

C. LUZ MARGARITA SANTIESTEBAN RODRIGUEZ


LIC. CRISTIAN DAMIAN ORTIZ RIOS


C. JESUS IRVING SANCHEZ BENCOMO


ING. JESUS JOSE VARELA CASTILLO

C. MARIO ARTURO REYES MARQUEZ


C. ESMERALDA VEGA JUAREZ

C. MARIA KARINA TORRES ORONA

DOY FE


**LIC. ERIK FERNANDO ROJAS MILLAN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
2024-2027**


**GOBIERNO MUNICIPAL
IGNACIO ZARAGOZA, CHIH.
MIZ-741002-F72
ADMINISTRACIÓN 2024-2027**

VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR.

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto:

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR.

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026							
VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO.							
ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
2					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
-					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
-					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
-					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!
N					\$ -	\$ -	#¡DIV/0!

REGlamento DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el periodo de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVI y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVI: Predio urbano: a) El que se encuentre ubicado dentro de los límites de algún centro de población; y b) Los que encontrándose fuera de los límites de algún centro de población, por su uso de suelo y que cuente con más de dos servicios. [Fracción reformada mediante Decreto No. 406-08 I.P.O. publicada en el P.O.E. No. 102 del 20 de diciembre de 2008]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio: la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o meriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS** y **RÚSTICOS**.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES UNITARIOS PARA SUELO SUBURBANO.

ZONA HOMOGÉNEA SUBURBANA DE VALOR	SECTOR(ES) CATASTRAL(ES)	MANZANAS	TIPO DE DESARROLLO	NOMBRE DEL DESARROLLO	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
1	No. 2	SECTOR COMPLETO	ZONA SUBURBANA	ZONA SUBURBANA	\$ 90.72	\$ 90.72	0.00%
2	No. 3	SECTOR COMPLETO	ZONA SUBURBANA	ZONA SUBURBANA	\$ 181.44	\$ 181.44	0.00%
3	No. 4	SECTOR COMPLETO	ZONA SUBURBANA	ZONA SUBURBANA	\$ 272.16	\$ 272.16	0.00%

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto y Séptimo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XVII. Predio Suburbano: Los bienes inmuebles ubicados fuera de los perímetros de las poblaciones, con valores de mercado intermedios entre los urbanos y los rústicos, determinados por su proximidad a las poblaciones en proceso de crecimiento, aún cuando estén destinados a la explotación agrícola, pecuaria o industrial rural. Quedarán también comprendidos dentro de esta clasificación, los predios destinados a fraccionamientos denominados "campestres" o "granjas", o cualquier otro que sea fraccionado o lotificado y, en general, todas aquellas zonas fuera de los perímetros poblacionales donde se presten los servicios municipales de agua potable y energía eléctrica como máximo. [Fracción Reformada mediante Decreto No. 377-02 III P.E. publicado en el P.O.E. No. 90 del 9 de noviembre del 2002]

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO PRIMERO: Para la determinación de las **ZONAS HOMOGÉNEAS DE VALOR** y de los **VALORES UNITARIOS DE TERRENO POR ZONA** y por **VIALIDAD**, el territorio de los municipios se dividirá en áreas con características homogéneas.

PÁRRAFO SEGUNDO: Para la definición de las **ÁREAS HOMOGÉNEAS** se tomará en consideración lo dispuesto por los planes y programas de desarrollo urbano y rural que tengan efectos sobre el territorio; la existencia, disponibilidad y características del equipamiento y servicios públicos, así como el tipo de construcción y demás factores que incrementen o demeriten el valor de las zonas y predios.

PÁRRAFO TERCERO: Cuando la disponibilidad y calidad de los servicios públicos, el uso de suelo, infraestructura urbana y equipamiento, nivel socioeconómico de la población, tipo y calidad de las construcciones; sean similares dentro de una circunscripción territorial, se constituye en una **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR** y se le asignará un **VALOR UNITARIO DE SUELO**.

PÁRRAFO CUARTO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán delimitar con precisión el área que comprenda cada **ZONA HOMOGÉNEA DE VALOR**.

PÁRRAFO SÉPTIMO: Para la determinación de los valores unitarios de suelo y construcción, los predios se clasificarán en **URBANOS, SUBURBANOS** y **RÚSTICOS**.

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
VALORES UNITARIOS PARA SUELO RÚSTICO.
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)			
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Valor Unitario (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	0	1	\$ 39,690.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	0	2	\$ 28,690.20
1	0	3	1	Riego por Gravedad	0	3	\$ 22,680.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	0	1	\$ 34,020.00
2	0	2	1	Riego por Bombeo	0	2	\$ 25,061.40
2	0	3	1	Riego por Bombeo	0	3	\$ 18,144.00
3	0	1	1	Frutales en formacion sin producción riego por gravedad	0	1	\$ 105,000.00
3	0	2	1	Frutales en formacion sin producción riego por gravedad	0	2	\$ 94,500.00
3	0	3	1	Frutales en formacion sin producción riego por gravedad	0	3	\$ 84,000.00
4	0	1	1	Frutales en Formación sin producción riego por bombeo	0	1	\$ 126,000.00
4	0	2	1	Frutales en Formación sin producción riego por bombeo	0	2	\$ 110,250.00
4	0	3	1	Frutales en Formación sin producción riego por bombeo	0	3	\$ 94,500.00
5	0	1	1	Frutales en Producción riego por gravedad	0	1	\$ 152,250.00
5	0	2	1	Frutales en Producción riego por gravedad	0	2	\$ 141,750.00
5	0	3	1	Frutales en Producción riego por gravedad	0	3	\$ 131,250.00
6	0	1	1	Frutales en producción riego por bombeo	0	1	\$ 189,000.00
6	0	2	1	Frutales en producción riego por bombeo	0	2	\$ 168,000.00
6	0	3	1	Frutales en producción riego por bombeo	0	3	\$ 147,000.00
7	0	1	1	Temporal	0	1	\$ 19,690.60
7	0	2	1	Temporal	0	2	\$ 13,389.42
7	0	3	1	Temporal	0	3	\$ 10,632.95
7	0	4	1	Temporal	0	4	\$ 8,138.43
7	0	5	1	Temporal	0	5	\$ 5,643.92
8	0	1	1	Pastal	0	1	\$ 3,307.76
8	0	2	1	Pastal	0	2	\$ 2,651.68
8	0	3	1	Pastal	0	3	\$ 2,113.49
8	0	4	1	Pastal	0	4	\$ 1,771.76
8	0	5	1	Pastal	0	5	\$ 1,315.72
8	0	6	1	Pastal	0	6	\$ 1,063.29
8	0	7	1	Pastal	0	7	\$ 471.51
9	0	1	1	Forestal	0	1	\$ 1,134.00
9	0	2	1	Forestal	0	2	\$ 1,043.28
9	0	3	1	Forestal	0	3	\$ 874.31
9	0	4	1	Forestal	0	4	\$ 680.40

NOTA: EL FACTOR QUE SE APLICA ES A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1011
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2221
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8141

REGLAMENTO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Artículo 35. En casos de que no se haya asignado valor unitario al suelo de algún sector o zona, o que habiéndose asignado varíen las características esenciales en el período de su vigencia, la autoridad catastral municipal podrá fijar la zona y los valores unitarios tomando como base los aprobados para otro sector catastral con características similares.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado XVII y Artículo 21 Párrafos Primero al Cuarto, Séptimo y Octavo y Reglamento de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 32:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO XV: Predio rústico: El que se encuentre ubicado fuera del límite del centro de población, y su destino sea de

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE EL LOTE TIPO

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LAS ZONAS URBANA Y SUBURBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO EN LA ZONAS URBANAS DE POBLACIONES DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	1,000.00	1.00
1,000.01	2,000.00	0.95
2,000.01	3,000.00	0.90
3,000.01	4,000.00	0.85
4,000.01	5,000.00	0.80
5,000.01	EN ADELANTE	0.60

FACTORES DE DEMÉRITO PARA SUELO RÚSTICO:

SUPERFICIE DESDE:	HASTA SUPERFICIE DE:	FACTOR
	5-00-00.00	0.025
5-00-00.01	10-00-00.00	0.05
10-00-00.01	20-00-00.00	0.10
20-00-00.01	40-00-00.00	0.15
40-00-00.01	60-00-00.00	0.20
60-00-00.01	100-00-00.00	0.25
100-00-00.01	EN ADELANTE	0.30

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafo Noveno:

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO NOVENO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN

Constante	Tipología	Clase	Nivel	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M²)			
Clave de Valuación				Tipología	Clase	Nivel	Valor Unitario
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,020.60
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 884.52
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 703.08
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,381.40
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 1,772.44
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,216.78
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 3,906.63
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,344.17
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 2,847.47
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 5,369.49
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,856.92
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,373.84
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 7,138.53
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 6,459.26
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 5,886.59
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,820.26
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 2,339.44
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,953.88
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,421.07
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 3,578.05
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,806.47
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 6,858.43
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 5,779.65
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 5,111.67
2	2	4	1	COMERCIAL	LUJO	"A"	\$ 9,126.71
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$ 8,296.81
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO	"C"	\$ 7,544.27
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	\$ 7,851.82
2	2	5	2	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"B"	\$ 5,905.87
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	\$ 4,296.73
2	2	6	1	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	"A"	\$ 10,448.68
2	2	6	2	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	"B"	\$ 9,499.59
2	2	6	3	EDIFICIOS	MAS DE 6 NIVELES	"C"	\$ 8,636.54
2	2	7	1	CINE/TEATRO	BUENO	"A"	\$ 4,415.80
2	2	7	2	CINE/TEATRO	MEDIANO	"B"	\$ 2,424.49
2	2	7	3	CINE/TEATRO	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,953.88
2	2	8	1	FUNERARIAS	BUENO	"A"	\$ 5,111.67
2	2	8	2	FUNERARIAS	MEDIANO	"B"	\$ 2,806.47
2	2	8	3	FUNERARIAS	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,261.13
2	2	9	1	HOTEL	LUJOSO	"A"	\$ 7,096.57
2	2	9	2	HOTEL	BUENO	"B"	\$ 6,171.40

2	2	9	3	HOTEL	MEDIANO	"C"	\$ 3,387.01
2	2	9	4	HOTEL	ECONÓMICO	"D"	\$ 2,730.27
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$ 4,211.50
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 3,678.07
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 3,378.01
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 5,295.03
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,796.14
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,596.10
2	3	3	1	ESTACIONAMIENTO		"A"	NO APLICA
2	3	3	2	ESTACIONAMIENTO		"B"	NO APLICA
2	3	3	3	ESTACIONAMIENTO		"C"	NO APLICA
2	3	4	1	TEJABÁN	BUENO	"A"	NO APLICA
2	3	4	2	TEJABÁN	MEDIANO	"B"	NO APLICA
2	3	4	3	TEJABÁN	ECONÓMICO	"C"	NO APLICA
2	3	5	1	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"A"	NO APLICA
2	3	5	2	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"B"	NO APLICA
2	3	5	3	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL		"C"	NO APLICA
2	4	1	1	CLÍNICA TIPO MEDIO	BUENO	"A"	\$ 5,838.97
2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO	MEDIANO	"B"	\$ 5,078.05
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO	ECONÓMICO	"C"	\$ 2,787.37
2	4	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO	(100 A 150 CAMAS)	"A"	\$ 7,851.82
2	4	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO	(100 A 150 CAMAS)	"B"	\$ 5,905.87
2	4	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO	(100 A 150 CAMAS)	"C"	\$ 4,296.73
2	5	3	1	HOSPITAL TIPO MEDIANO	(100 A 150 CAMAS)	"A"	\$ 8,636.54
2	5	3	2	HOSPITAL TIPO MEDIANO	(100 A 150 CAMAS)	"B"	\$ 6,495.55
2	5	3	3	HOSPITAL TIPO MEDIANO	(100 A 150 CAMAS)	"C"	\$ 4,725.38

CLASE DE LAS TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS:

EXCELENTE Son aquellas construcciones que se encuentran nuevas, por lo que no requieren reparaciones.

MUY BUENO Son aquellas construcciones que se encuentran en estado óptimo de conservación, es decir aun y cuando no se encuentran nuevas se les da mantenimiento periódicamente por lo cual no requieren reparaciones.

BUENO Construcciones que requieren o ha recibido reparaciones sin importancia, por ejemplo, pintura, reparaciones de fisuras en repellos, filtraciones sin importancia en tuberías y techos, cambios en pequeños sectores de rodapié, y otros.

REGULAR Aquellas construcciones que no han recibido un óptimo mantenimiento y requieren reparaciones considerables. Por ejemplo: pintura, cambios parciales en pisos, techos, ventanería y otros.

MALO Aquellas construcciones que requieren reparaciones importantes. Por ejemplo: cambio total de cubierta, de pisos, de cielos, de instalaciones mecánicas y otras.

LAS CONSTRUCCIONES ATÍPICAS SERÁN VALUADAS EN BASE A VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Todo el Apartado.

ARTÍCULO 21. Las tablas de valores unitarios de suelo y construcción deberán reflejar el valor de mercado.

PÁRRAFO OCTAVO: Las construcciones se clasificarán de acuerdo a su vocación o uso preponderante en: Habitacionales, comerciales e industriales; éstas a su vez se clasificarán de acuerdo a su tipología de construcción y a su estado de conservación, las cuales se establecerán en la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

PORCENTAJES DE AVANCE PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMENTOS	5.01%	15.00%	0.15
MUROS	15.01%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.01%	40.00%	0.40
LOSA O TECHUMBRE	40.01%	50.00%	0.50
IMPERMEABILIZACIÓN	50.01%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO	55.01%	60.00%	0.60
HERRERÍA	60.01%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.01%	70.00%	0.70
YESO	70.01%	75.00%	0.75
LAMBRINES	75.01%	80.00%	0.80
FACHADA	80.01%	90.00%	0.90
PINTURA	90.01%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.01%	100.00%	1.00

Nota: EL % DE AVANCE DE OBRA EN OTROS NIVELES, SE TOMARÁ POR SEPARADO EN BASE A ESTA MISMA TABLA.

Toda construcción, ampliación o modificación, deberá ser manifestada por el sujeto del impuesto a la Tesorería Municipal dentro de los 15 días siguientes a la terminación de la obra. A la **MANIFESTACIÓN CATASTRAL** anterior deberá adjuntarse el plano catastral actualizado y el Permiso de Construcción Municipal y, en su caso, renovaciones de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** y el documento oficial de la **TERMINACIÓN DE OBRA**. Invariablemente, las nuevas construcciones e instalaciones especiales se integrarán al padrón catastral en el avance en que se encuentren y de acuerdo a la fecha de vencimiento de la Licencia de Construcción. En el caso de la detección de terrenos no empadronados y construcciones no manifestadas a la Tesorería Municipal, se harán efectivos tres años de impuestos anteriores a la fecha del descubrimiento de la omisión, salvo que el interesado compruebe que el lapso es menor mediante la Licencia de Construcción.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma: Habitacional, Comercial, Industrial...

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula establecida por la Ley.

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECKE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
0	0.9750
1	0.9730
2	0.9709
3	0.9676
4	0.9642
5	0.9601
6	0.9560
7	0.9513
8	0.9466
9	0.9414
10	0.9362
11	0.9306
12	0.9249
13	0.9189
14	0.9128
15	0.9064
16	0.9000
17	0.8933
18	0.8866
19	0.8796
20	0.8726
21	0.8653
22	0.8579
23	0.8504
24	0.8428
25	0.8350
26	0.8271
27	0.8190
28	0.8109
29	0.8026
30	0.7943
31	0.7858
32	0.7772
33	0.7685
34	0.7597
35	0.7507
36	0.7414
37	0.7326
38	0.7234
39	0.7141
40	0.7047
41	0.6952
42	0.6856
43	0.6759
44	0.6661
45	0.6562
46	0.6463
47	0.6362
48	0.6261
49	0.6156
50	0.6050
51	0.5949
52	0.5847
53	0.5741
54	0.5635
55	0.5528
56	0.5420
57	0.5311
58	0.5202

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

TABLA DE DEMÉRITOS DE ROSS-HEIDECHE POR EDAD DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ESPECIALES.

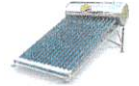
EDAD (AÑOS)	DEMÉRITO
59	0.5092
60	0.4981

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 21 Párrafos Onceavo y Treceavo:

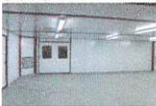
PÁRRAFO ONCEAVO: Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción deberán contener los factores de incremento y demérito que serán aplicables en el procedimiento valuatorio.

PÁRRAFO TRECEAVO: Las bases generales y sistemas para la clasificación y valuación de las zonas, predios, construcciones, así como la aplicación de factores de incremento y demérito para la determinación de valores unitarios, se establecerán de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.

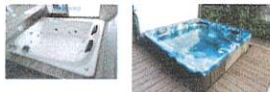
MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
1	ADOQUÍN	M2.	\$ 335.00	\$ 335.00	0.00%	 
2	AIRE ACONDICIONADO EVAPORATIVO	PZA.	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00	0.00%	 
3	ALBERCA COMERCIAL	M2.	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	0.00%	 
4	ALBERCA HABITACIONAL	M2.	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	0.00%	 
5	ALJIBE	Pza.	\$4,000.00 por cada 1,000 litros de capacidad	\$4,000.00 por cada 1,000 litros de capacidad	#(VALORI)	
6	ÁREAS TECHADAS	M2.	\$ 1,046.00	\$ 1,046.00	0.00%	 
7	ASFALTO	M2.	\$ 250.00	\$ 250.00	0.00%	 
8	BANDA TRANSPORTADORA DE MATERIALES	ML.	\$ 1,350.00	\$ 1,350.00	0.00%	 
9	BARANDAL/REJA COMERCIAL	M2.	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00	0.00%	 
10	BARANDAL/REJA HABITACIONAL	M2.	\$ 900.00	\$ 900.00	0.00%	 
11	BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3 MTS	M2.	\$ 800.00	\$ 800.00	0.00%	 
12	BARDA RODAPIÉ 0.2 MTS HASTA 1.5 MT DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 560.00	0.00%	 
13	BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 MTS HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2.	\$ 450.00	\$ 450.00	0.00%	
14	BARDAS DE LADRILLO/BLOCK HASTA 3MTS DE ALTURA	M2.	\$ 560.00	\$ 560.00	0.00%	 
15	BÁSCULA CAMIONERA	PZA.	\$ 600,000.00	\$ 600,000.00	0.00%	 
16	BÁSCULA PARA VEHÍCULOS DE CARGA LIGERA	PZA.	\$ 310,000.00	\$ 310,000.00	0.00%	 

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2023 S/M2.	VALOR UNITARIO 2024 S/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
17	BÁSCULAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 590,000.00	\$ 590,000.00	0.00%	 
18	BODEGAS CON ALTURA ATÍPICA SUPERIOR A 5 METROS	%	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	10% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	#(VALORI	 
19	BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400.00	\$ 400.00	0.00%	 
20	BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIESEL CON INFRAESTRUCTURA	PZA.	\$ 75,500.00	\$ 75,500.00	0.00%	 
21	BÓVEDAS DE SEGURIDAD PARA BANCOS	PZA.	EL SAUZ	\$ 105,000.00	#(VALORI	 
22	CABALLERIZAS	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	0.00%	 
23	CALDERAS (COMERCIAL)	PZA.	\$ 205,000.00	\$ 205,000.00	0.00%	 
24	CALEFACCIÓN (COMERCIAL)	PZA.	\$ 150,000.00	\$ 150,000.00	0.00%	 
25	CALEFACCIÓN HABITACIONAL	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	0.00%	 
26	CARPA LONA AHULADA CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 550.00	\$ 550.00	0.00%	 
27	CASAS HABITACIÓN CON ALTURAS QUE EXCEDEN DE 3 METROS O ALTURAS ATÍPICAS, SIN LOSAS DE ENTREPIOS	%	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	17% DEL VALOR UNITARIO DE LA CONSTRUCCIÓN POR CADA METRO DE ALTURA ADICIONAL	#(VALORI	 
28	CELDA SOLARES (EN GRANJA SOLAR, PARQUE SOLAR O PARQUE FOTOVOLTAICO) (con pñeles construidos con celdas solares individuales)	PANEL	\$3,200.00 POR CELDA INDIVIDUAL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA	\$3,200.00 POR CELDA INDIVIDUAL Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO AUTORICE LA	#(VALORI	 
29	CELDA SOLARES (HABITACIONAL, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ESPECIAL) (pñeles construidos por celdas solares individuales)	M2.	\$5,950.00 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO	\$5,950.00 POR M2. Y EL AVALÚO CATASTRAL PODRÁ ESTAR SUJETO AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y LO	#(VALORI	 
30	CERCO POSTE CONCRETO/ METÁLICO	ML.	\$ 257.00	\$ 257.00	0.00%	 
31	CERCO POSTE MADERA	ML.	\$ 187.00	\$ 187.00	0.00%	 
32	CHILLER (SISTEMA DE ENFRIAMIENTO)	PZA.	\$ 120,000.00	\$ 120,000.00	0.00%	 

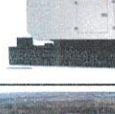
MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
33	CHIMENEA	PZA.	\$ 35,700.00	\$ 35,700.00	0.00%	
34	CHIMENEAS INDUSTRIALES	M3.	\$ 4,000.00	\$ 4,000.00	0.00%	
35	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PZA.	\$ 9,200.00	\$ 9,200.00	0.00%	
36	CISTERNA COMERCIAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00	0.00%	
37	CISTERNA HABITACIONAL (depósitos de agua de lluvia)	PZA.	\$ 1,150.00	\$ 1,150.00	0.00%	
38	CISTERNA INDUSTRIAL (depósitos de agua)	PZA.	\$ 145,000.00	\$ 145,000.00	0.00%	
39	COCINA INDUSTRIAL	ML.	\$ 4,400.00	\$ 4,400.00	0.00%	
40	COCINA INTEGRAL	ML.	\$ 2,130.00	\$ 2,130.00	0.00%	
41	COMPRESORES	LOTE	\$ 725,000.00	\$ 725,000.00	0.00%	
42	CORTINA METÁLICA	M2.	\$ 1,430.00	\$ 1,430.00	0.00%	
43	CREMATORIO	PZA.	\$ 160,000.00	\$ 160,000.00	0.00%	
44	CUARTO DE TRATAMIENTO TÉRMICO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	0.00%	
45	CUARTOS DE PINTURA	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	0.00%	
46	CUARTOS FRÍOS	PZA.	\$ 74,500.00	\$ 74,500.00	0.00%	
47	DOSIFICADORES (INCLUYE LA ESTRUCTURA QUE LO SOSTIENE)	M3.	\$ 3,100.00	\$ 3,100.00	0.00%	
48	DUCTOS DE AIRE	ML.	\$ 315.00	\$ 315.00	0.00%	

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
49	ELEVADOR CONDOMINIOS	PZA.	\$ 950,000.00	\$ 950,000.00	0.00%	
50	ELEVADORES (hasta 10 pisos)	PZA.	\$ 1,760,000.00	\$ 1,760,000.00	0.00%	
51	ENCEMENTADOS - PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO HASTA 10 CM DE ESPESOR	M2.	\$ 165.00	\$ 165.00	0.00%	
52	ESCALERA ELÉCTRICA	ML.	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	0.00%	
53	ESTACIONAMIENTOS (PAVIMENTO ASFALTO)	M2.	\$ 256.00	\$ 256.00	0.00%	
54	ESTRUCTURA TIRO DE MINA	LOTE	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	0.00%	
55	ESTRUCTURAS ESFÉRICAS, O IRREGULARES, PARA ANTENAS DE COMUNICACIÓN	MS.	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	0.00%	
56	FUENTE PARA JARDÍN	PZA.	\$ 12,400.00	\$ 12,400.00	0.00%	
57	FUENTE TIPO CORTINA	PZA.	\$ 17,000.00	\$ 17,000.00	0.00%	
58	GALLINERO	M2.	\$ 107.00	\$ 107.00	0.00%	
59	GÁRGOLAS	PZA.	\$ 1,378.00	\$ 1,378.00	0.00%	
60	GENERADOR DE ENERGÍA	PZA.	\$ 500,000.00	\$ 500,000.00	0.00%	
61	GENERADORES ELÉCTRICOS	PZA.	\$ 318,100.00	\$ 318,100.00	0.00%	
62	GRADAS DE CONCRETO	M2.	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	0.00%	
63	GRADAS DE MADERA	M2.	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00	0.00%	
64	GRADAS METÁLICAS	M2.	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	0.00%	

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
65	GRÚA VIAJERA	LOTE	\$ 550,000.00	\$ 550,000.00	0.00%	
66	GUARNICIONES (cordones de concreto)	ML.	\$ 145.00	\$ 145.00	0.00%	
67	HIDRONEUMÁTICO	PZA.	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00	0.00%	
68	HORNO DE SECADO	M2.	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	0.00%	
69	INVERNADEROS	M2.	\$ 500.00	\$ 500.00	0.00%	
70	JACUZZI	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	0.00%	
71	MALLA CICLÓNICA	ML.	\$ 475.00	\$ 475.00	0.00%	
72	MALLA SOMBRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 900.00	\$ 900.00	0.00%	
73	MEZANINE	M2.	\$ 1,146.00	\$ 1,146.00	0.00%	
74	MINI SPLIT	PZA.	\$ 14,500.00	\$ 14,500.00	0.00%	
75	MOLINOS INDUSTRIALES	M3.	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	0.00%	
76	MUELLE DE CONCRETO	M2.	\$ 2,650.00	\$ 2,650.00	0.00%	
77	MUELLE DE MADERA	M2.	\$ 1,950.00	\$ 1,950.00	0.00%	
78	MUROS DE CONTENCIÓN CONSTRUÍDO CON PIEZAS PREFABRICADAS	M2.	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	0.00%	
79	MUROS DE CONTENCIÓN DE CONCRETO ARMADO HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 950.00	\$ 950.00	0.00%	
80	MUROS DE CONTENCIÓN DE PIEDRA HABITACIONAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL	M2.	\$ 650.00	\$ 650.00	0.00%	

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
 TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
 VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES

CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
81	NAVES INDUSTRIALES CON ESTRUCTURA METÁLICA	M2.	\$ 6,500.00	\$ 6,500.00	0.00%	  
82	PALAPA DE HOJAS SECAS DE PALMA CON A ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 450.00	\$ 450.00	0.00%	 
83	PALAPA DE LÁMINA CON ESTRUCTURA DE MADERA QUE LA SOSTIENE	M2.	\$ 750.00	\$ 750.00	0.00%	 
84	PASTO ARTIFICIAL	M2.	\$ 150.00	\$ 150.00	0.00%	 
85	PÉRGOLAS	M2.	\$ 2,150.00	\$ 2,150.00	0.00%	 
86	PILA (BLOCK, ADOBÓN, HORMIGÓN.	M2.	\$ 740.00	\$ 740.00	0.00%	 
87	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 100 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,750.00	\$ 1,750.00	0.00%	 
88	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 15 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 250.00	\$ 250.00	0.00%	 
89	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 40 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 720.00	\$ 720.00	0.00%	 
90	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 60 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,050.00	\$ 1,050.00	0.00%	 
91	PLANCHA DE CONCRETO HIDRÁULICO 80 CMS DE ESPESOR	M2.	\$ 1,450.00	\$ 1,450.00	0.00%	 
92	PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA DIÉSEL	LOTE	\$ 3,600,000.00	\$ 3,600,000.00	0.00%	 
93	PLANTA TRATADORA	PZA.	\$ 3,000,000.00	\$ 3,000,000.00	0.00%	 
94	PLANTAS ENFRIADORAS	PZA.	\$ 1,500,000.00	\$ 1,500,000.00	0.00%	 
95	PÓRTICO COMERCIAL	M2.	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	0.00%	 
96	PORTÓN ELÉCTRICO	M2.	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	0.00%	 

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
97	POSTES PARA ALUMBRADO	PZA.	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00	0.00%	
98	POSTES TRONCOCÓNICOS PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	0.00%	
99	POZOS PARA EXTRACCIÓN DE AGUA	ML.	\$6,000.00 por ML. de profundidad	\$6,000.00 por ML. de profundidad	#[VALOR]	
100	PRESONES	M2.	\$ 700.00	\$ 700.00	0.00%	
101	PUENTE COLGANTE	ML.	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	0.00%	
102	QUEBRADORAS INDUSTRIALES CON ENTRADA DE MATERIALES DESDE 40mm. Hasta 500 mm. Este valor de la pieza considera la obra civil para cimentación y descarga a la tolva.	PZA.	\$ 2,000,000.00	\$ 2,000,000.00	0.00%	
103	RAMPA PARA EMBARCACIONES	M2.	\$ 1,250.00	\$ 1,250.00	0.00%	
104	RAMPAS	M2.	\$ 405.00	\$ 405.00	0.00%	
105	SILO DE CONCRETO	M3.	\$ 5,300.00	\$ 5,300.00	0.00%	
106	SILO METÁLICO	M3.	\$ 2,600.00	\$ 2,600.00	0.00%	
107	SISTEMA CONTRA INCENDIO	PZA.	\$ 68,800.00	\$ 68,800.00	0.00%	
108	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COMERCIAL	PZA.	\$ 83,000.00	\$ 83,000.00	0.00%	
109	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA HABITACIONAL	PZA.	\$ 21,500.00	\$ 21,500.00	0.00%	
110	SUBESTACIÓN ELÉCTRICA INDUSTRIAL	PZA.	\$ 475,000.00	\$ 475,000.00	0.00%	
111	TANQUE ESTACIONARIO COMERCIAL	M3.	\$ 4,700.00	\$ 4,700.00	0.00%	
112	TANQUE ESTACIONARIO HABITACIONAL	M3.	\$ 1,500.00	\$ 1,500.00	0.00%	

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA						
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026						
VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
113	TANQUES ACERO AL CARBÓN HASTA 100,000 LT	LT.	\$ 9.00	\$ 9.00	0.00%	
114	TANQUES DE ALMACENAMIENTO	M3.	\$ 2,000.00	\$ 2,000.00	0.00%	
115	TEJABAN ACRÍLICO	M2.	\$ 350.00	\$ 350.00	0.00%	
116	TEJABAN DE GALVATEJA	M2.	\$ 600.00	\$ 600.00	0.00%	
117	TEJABÁN DE LÁMINA GALVANIZADA	M2.	\$ 500.00	\$ 500.00	0.00%	
118	TEJABÁN DE TEJA	M2.	\$ 400.00	\$ 400.00	0.00%	
119	TINACO HABITACIONAL	Pza.	\$3.50 pesos por litro	\$3.50 pesos por litro	#(VALOR)	
120	TIROLESA	ML.	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	0.00%	
121	TOLVAS	PZA.	\$ 175,000.00	\$ 175,000.00	0.00%	
122	TORRES PARA CABLES DE ELECTRICIDAD	PZA.	\$ 225,000.00	\$ 225,000.00	0.00%	
123	TRANSFORMADOR DE 15 KVA.	PZA.	\$ 25,000.00	\$ 25,000.00	0.00%	
124	TRANSFORMADOR DE 25 KVA.	PZA.	\$ 35,000.00	\$ 35,000.00	0.00%	
125	TRANSFORMADOR DE 45 KVA.	PZA.	\$ 50,000.00	\$ 50,000.00	0.00%	
126	TRANSFORMADOR DE 75 KVA.	PZA.	\$ 115,000.00	\$ 115,000.00	0.00%	
127	UNIDAD PAQUETE CLIMA	PZA.	\$ 700,000.00	\$ 700,000.00	0.00%	
128	UNIDADES ENFRIADORAS	PZA.	\$ 317,000.00	\$ 317,000.00	0.00%	

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	

VALORES UNITARIOS PARA INSTALACIONES ESPECIALES						
CLAVE DE VALUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES ESPECIALES	UNIDAD	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2024 \$/M2.	PORCENTAJE	IMÁGENES, ÚNICAMENTE, DE REFERENCIA
129	VOLADOS DE CONCRETO ARMADO	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
130	VOLADOS DE MADERA, ACERO Y OTROS MATERIALES	M2.	SERÁ EL 10% SEGÚN LA PROPIA TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA DEL CASO.			
131	INSTALACIONES ESPECIALES ATÍPICAS	REQUIEREN AVALÚOS EN BASE A PRECIOS UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN.				 

LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALUO CATASTRAL, AL AVALUO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas por el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $V_C = C \times V_{UC} + V_{IE}$. Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: V_C = Valor de la Construcción C =Superficie de la Construcción V_{UC} =Valor Unitario de la Construcción V_{IE} = Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA																
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024																
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.																
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN		POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2023	VALOR CATASTRAL 2024	PORCENTAJE
		PARA CARTEL	PARA ESPECIFICACIONES	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIFORME	REPOSICIÓN	EN LA CARRETERA	EN LA AVENIDA	ASIMÉTRICA	ADOSADA	SANITARIO O VOLANTE					
	1101		X						X			Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 80 M ² en adelante Altura del pedestal: entre 4 M. y 18 M. Diámetro exterior del pedestal de 30" en adelante Profundidad de desplante: 1 M. en adelante	M ² . DE PANTALLA	\$ 21,000.00	\$ 21,000.00	0.00%
	1102	X						X		X		Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 45 M ² en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 15 M. Perfil de los apoyos: Sección "I", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, autoaportado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 2,362.50	\$ 2,362.50	0.00%
	1103	X							X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: hasta 50 M ² en adelante Altura de las columnas: entre 1 M. y 10 M. Perfil de los apoyos: Sección "I", "T", o "U" Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 2,100.00	\$ 2,100.00	0.00%
	1104			X					X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de 3 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 4,725.00	\$ 4,725.00	0.00%
	1105			X					X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 4,725.00	\$ 4,725.00	0.00%
	1106			X					X		X	Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 1.5 M ² en adelante Altura del pedestal: de 2 M. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,725.00	\$ 4,725.00	0.00%
	1107			X				X		X		Material de la estructura: Acero Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Altura del pedestal: de 20 Cm. en adelante Diámetro exterior del pedestal de 5" en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 4,725.00	\$ 4,725.00	0.00%
	1108	X					X			X		Material de la estructura: Acero u otro material Superficie de la pantalla: de 2 M ² en adelante Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc. Perfil de los apoyos: Sección "I", "T", o "U", Etc. Forma de unión de las estructuras: remachado, soldado, atornillado, Etc.	M ² . (SE SUMAN TODAS LAS PANTALLAS)	\$ 2,625.00	\$ 2,625.00	0.00%
	1109				X				X		X	Materiales constructivos: Materiales pétreos o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DEL MURETE	\$ 5,775.00	\$ 5,775.00	0.00%
	1110				X				X		X	Materiales constructivos: Acero o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DEL MURETE	\$ 7,140.00	\$ 7,140.00	0.00%
	1111				X				X		X	Materiales constructivos: Acero Superficie de la pantalla: de 1 M ² en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DEL MURETE	\$ 6,825.00	\$ 6,825.00	0.00%

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA																	
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024																	
VALORES DE ESTRUCTURAS PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS.																	
ESTRUCTURA	CLAVE DE VALUACIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA					POR EL LUGAR DE UBICACIÓN		POR LA FORMA DE INSTALACIÓN			CARACTERÍSTICAS PARTICULARES	UNIDADES	VALOR CATASTRAL 2023	VALOR CATASTRAL 2024	PORCENTAJE	
		FASA CARTEL	FASA ESQUELETAL	PANTALLA ELECTRÓNICA	UNIPOLAR	TIPO MURETE	EN FACHADA	EN AZOTEA	ASILLADA	ADOSADO	SALENTE O VOLADO						AUTO SOPORTADO
	1912				X				X			X	Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE PANTALLA	\$ 8,925.00	\$ 8,925.00	0.00%
	1913			X					X			X	Materiales de la estructura: Acero y fiblas: electrónicas Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura del pedestal: hasta 15 M. Diámetro exterior del pedestal: hasta 36" Profundidad de desplante: 1 M, en adelante	M ² . DE PANTALLA ELECTRÓNICA (SI TIENE 2 VISTAS SE SUMAN LAS SUPERFICIES)	\$ 31,300.00	\$ 31,300.00	0.00%
	1914					X			X			X	Materiales constructivos: Acero, Pértex o Mito. Superficie de la pantalla: de 1 M ² , en adelante Altura: hasta 25 M. Superficie de la pantalla: hasta 250 M ² . Método de anclaje: empotrado, atornillado, Etc.	M ² . DE AURETE	\$ 15,750.00	\$ 15,750.00	0.00%
 OTRAS CON CARACTERÍSTICAS ATÍPICAS	1915												Materiales constructivos: Acero, Madera, Pértex o Mito. Superficie de la pantalla: Altura: Superficie de la pantalla: Método de anclaje:	ESTRUCTURA ATÍPICA	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO.	SUJETO A VALUACIÓN POR PRECIOS UNITARIOS POR SER UN ELEMENTO ATÍPICO.	\$(VALORI
LAS IMÁGENES QUE SE MUESTRAN SÓLO SON DE REFERENCIA. EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.																	
SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto:																	
ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:																	
APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridas de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:																	
APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.																	
ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:																	
PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenida en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentre ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: VC=SG+VUC+VE Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción 2C=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VE= Valor de las Instalaciones Especiales																	

SISTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado V y IX y Artículo 23 Párrafo Quinto;

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FUNDOS MINEROS.

CLAVE VALUACIÓN	1-1	1-2	1-3	2-1	2-2	3
	ALEJADO DE LAS ZONAS URBANAS	COLINDANTE A LAS ZONAS URBANAS	INMERSO EN LAS ZONA URBANA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA	OCUPADO POR CONSTRUCCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA	SUELO RÚSTICO
CONCEPTOS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS.	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, COLINDANTES A LAS POBLACIONES URBANAS	SUELO DENTRO DE LAS ÁREAS DE INFLUENCIA DEFINIDAS COMO HUELLAS DE LA EXPLORACIÓN PREVIA Y EXPLOTACIÓN COMO: DESPALMES, DESMONTES, TAJOS, CAMINOS, ACCESOS, EXCAVACIONES, TERRAPLENES, JALES, PRESAS Y TEPETATES ENTRE OTROS, INMERSAS EN LAS ÁREAS URBANAS DE POBLACIONES.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES FUERA DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO OCUPADO POR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES COLINDANTES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN, DESTINADOS AL SERVICIO DIRECTOS DE MINERÍA.	SUELO RÚSTICO DENTRO DEL PERÍMETRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA O DE LA CONCESIÓN MINERA.
UNIDAD DE MEDIDA	Ha.	Ha.	Ha.	M ² .	M ² .	Ha.
VALORES 2025	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
VALORES 2026	\$ 385,875.00	\$ 716,625.00	\$ 882,000.00	\$ 441.00	\$ 441.00	\$ 11,025.00
PORCENTAJE	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!	#iDIV/0!

EN TODOS LOS CASOS DE FUNDOS MINEROS SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

ARTÍCULO 10. El catastro tiene como objeto:

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;

SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartado III

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO III: Para fundos mineros la tasa de 5 al millar. [Fracción reformada mediante Decreto No. 515-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 105 del 31 de diciembre del 2005]

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

USO	IMÁGENES DE REFERENCIA	TIPO DE PREDIO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO 2025 \$/M2.	VALOR UNITARIO 2026 \$/M2.	PORCENTAJE
BANCOS DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Suelo utilizado para comercializar materiales pétreos para la construcción, generalmente. Es decir, depósito y retiro de materiales pétreos, asfálticos y/o minerales, sin degradación del suelo, conservando su topografía. Por ejemplo: de arena, de grava, de piedra, de tierra para jardín, de asfalto, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ -	\$ 175,00	#jDIV/0!
		RÚSTICOS		\$ -	\$ 35,00	#jDIV/0!
BANCOS DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES		URBANOS Y SUBURBANOS	Banco del cual se extraen materiales pétreos o minerales, del suelo y del subsuelo, con degradación del suelo en su topografía. Por ejemplo: de yeso, de cal, de mármol, de arena, de grava, de piedra, de caliche, entre otros. ESTOS PREDIOS ESTARÁN SUJETOS A LOS MÉRITOS Y DEMÉRITOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA DE VALORES VIGENTE.	\$ -	\$ 125,00	#jDIV/0!
		RÚSTICOS		\$ -	\$ 25,00	#jDIV/0!

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 10 Apartado I

APARTADO I: Integrar y mantener el inventario de los predios ubicados en el territorio del Estado, identificando sus características y sus valores;
SUSTENTO LEGAL: Código Municipal para el Estado de Chihuahua Artículo 149 Apartados I y II

ARTÍCULO 149. El impuesto se determinará anualmente, conforme a las siguientes tarifas:

APARTADO I: Tasas al millar para predios urbanos 2, 3, 4, 5 y 6.

APARTADO II: Para los predios rústicos la tasa de 2 al millar.

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

FACTORES DE DEMÉRITO PARA PÁNELES SOLARES.

RANGO DE PÁNELES SOLARES (PZAS.)		FACTORES DE DEMÉRITO
DESDE	HASTA	
1	500	0.80
501	1,000	0.75
1,001	2,000	0.70
2,001	3,000	0.65
3,001	4,000	0.60
4,001	5,000	0.55
5,001	en adelante	0.50

APLICA PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. SE APLICA UN FACTOR ÚNICO EN FUNCIÓN DEL TOTAL DE PÁNELES SOLARES DEL PREDIO. GENERALMENTE, LAS DIMENSIONES DE UN PÁNEL SOLAR SON, APROXIMADAMENTE, 1.00 ML. x 1.70 ML.

SUSTENTO LEGAL: Ley de Catastro del Estado de Chihuahua Artículo 3 Apartado IX y Artículo 21 Párrafo Octavo:

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

APARTADO V: Construcción: La edificación de cualquier tipo, los equipos e instalaciones especiales adheridos de manera permanente al predio, clasificándose de la siguiente forma:

APARTADO IX: Instalaciones especiales: Aquellas que complementan en servicios y funcionamiento a un inmueble.

ARTÍCULO 23. Para determinar el valor catastral de los predios, se aplicarán los valores unitarios aprobados, de acuerdo con la siguiente formula:

PÁRRAFO QUINTO: El valor de construcción de un inmueble, se obtiene de multiplicar la superficie construida, por el valor unitario de construcción para cada tipo de edificación, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción aprobadas para el Municipio en el cual se encuentra ubicado el predio, más el valor de las instalaciones especiales permanentes, de acuerdo con la fórmula siguiente: $VC=SC \times VUC + VIE$ Para efectos de la fórmula anterior, se entenderá: VC= Valor de la Construcción SC=Superficie de la Construcción VUC= Valor Unitario de la Construcción VIE= Valor de las Instalaciones Especiales

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES NOGALES

	ESTADO DEL FRUTAL NOGAL	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 84,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 73,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 63,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 136,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 115,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 105,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 94,500.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 126,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 210,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 189,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 168,000.00	#¡DIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 147,000.00	#¡DIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE IGNACIO ZARAGOZA
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

VALORES PARA FRUTALES VIÑEDOS

	ESTADO DEL FRUTAL VIÑEDOS	CALIDAD	UNIDADES	VALOR 2025	VALOR 2026	PORCENTAJE
CLASIFICACIÓN	FRUTALES EN FORMACIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 231,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 199,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 178,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN FORMACIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 252,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 357,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 294,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 273,000.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	1	(\$/HA)	\$ -	\$ 409,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	2	(\$/HA)	\$ -	\$ 367,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	3	(\$/HA)	\$ -	\$ 325,500.00	#iDIV/0!
	FRUTALES EN PRODUCCIÓN (RIEGO POR BOMBEO)	4	(\$/HA)	\$ -	\$ 283,500.00	#iDIV/0!

VALORES APLICABLES PARA PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS. EN TODOS LOS CASOS DE FRUTALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL.